



REGISTRO CENTRAL DE ASOCIACIONES
ESTATUTOS VISADOS

CERTIFICADO DE LA ACTA DE LA ASSEMBLEA GENERAL DE LA "ASOCIACIÓN PROXECTOS GLOBAIS DE INSERCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL – ALAR GALICIA"

Dña Marisol Truque Fernández Secretaria de la Asociación Proxectos
Globais de Inserción e Integración Socio Laboral Alar Galicia

CERTIFICO

Primero: En la localidad de Lugo, el día 26 de junio del año 2020 a las 11 horas, se reunieron 70 personas todas ellas integrantes de la Asamblea General de la Asociación Proxectos Globais de Inserción e Integración Socio Laboral Alar Galicia convocada con fecha 11 de junio de 2020 para los efectos de modificar sus estatutos. Existe quórum suficiente al estar presentes o representados el 100% de asociados de acuerdo con el artículo 46º de los vigentes estatutos.

Segundo: La Asamblea General adoptó por 70 votos a favor el acuerdo de modificar los estatutos de la asociación.

Los artículos modificados fueron los siguientes:

Artículo 2º.- Son fines principales de la Asociación:

a.- Diseñar y desarrollar medidas de actuación global para la incorporación social y laboral de las personas que se encuentren en los límites de la marginación y de la exclusión social. (mujer; colectivos que practican la prostitución (mayores y menores de edad); trata de mujeres (mayores y menores de edad); población menor de edad; persoas dependientes; mayores; minorías étnicas; inmigrantes y retornados; juventud; personas que padecen la enfermedad de las adicciones "drogas, alcohol..."; personas en paro de langa duración; perceptoras y perceptores del RISGA o de otras ayudas institucionales; y todos aquellos colectivos que viven en la precariedad y/o padecen la desigualdad).

b.- Atención o asistencia laboral, formativa, informativa, jurídica o psicológica a personas prostituídas, víctimas de trata con fines de explotación sexual o personas en contextos de prostitución.



c.- Infancia y juventud: Alar Galicia realizará todo tipo de actuaciones de carácter de prevención en el consumo de estupefacientes, alcohol y otras drogas, prevención de enfermedades infecciosas, coaching de mejora actitudinal y aptitudinal, formación personal y profesional, acompañamiento social, estudios de impacto social sobre la infancia y/o juventud, prevención y actuación directa con menores infractores en medidas judiciales, prevención de la violencia de género y doméstica en la infancia y/o la juventud y su entorno.

d.- Realización de acciones de formación para mejorar el acceso al empleo de las personas y colectivos ubicados en el desempleo.

e.- Diseñar, analizar y desarrollar estudios sociológicos, sociopolíticos, medioambientales, socioeconómicos y demográficos de la población gallega, estatal y/o internacional.

f.- Dotarse de los medios necesarios para el asesoramiento y tratamiento de las terapias de mediación social, familiar y/o judicial.

g.- Realizar proyectos y programas de cooperación internacional con el objetivo de aportar mecanismos que puedan mejorar las condiciones de vida de las personas y colectivos en precariedad y que padecen las desigualdades.

h.- Realización de actividades culturales.

i.- Fomento de la prevención de riesgos laborales.

j.- Realización de proyectos internacionales para el desarrollo.

Artículo 4º.- El domicilio principal y permanente de la Asociación radicará en la localidad de Lugo Calle Canella da Deputación s/n Primero C.P. 27001, teléfono 982 24 33 16, correo electrónico alargaliciasocial@gmail.com

Se podrán utilizar otros locales asociativos adicionales en otras ciudades, mediante acuerdo de la Asamblea General, que tendrá atribuciones para cambiar, tanto el domicilio como los locales, dando cuenta de su acuerdo al Organismo encargado del Registro de Asociaciones. Para los efectos de comunicaciones y notificaciones se señalan como preferentes las siguientes direcciones:

Domicilio: Calle Callejón de la Diputación s/n, C.P. 27001 Primero

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



REGISTRO CENTRAL DE ASOCIACIONES
ESTATUTOS VISADOS

Teléfono 1: 982243316
Fax: 982243316
Correo electrónico: alargaliciasocial@gmail.com

Este certificado se emite para su presentación en el Registro de Asociaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto 1497/2003, del 28 de noviembre.

En Lugo a 26 de junio de 2020


Proyectos Integrales para a inserción social Alar Galicia
Marisol Truque Fernández

Secretaria Alar Galicia


Proyectos Integrales para a inserción social Alar Galicia
Sonia Díaz Alvarado

Presidenta Alar Galicia

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0422-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



CAPÍTULO I

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1º.- Se constituye en Lugo una Asociación sin ánimo de lucro que se denominará¹ "ASOCIACIÓN" PARA PROYECTOS GLOBALES DE INSERCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIO LABORALES ALAR GALICIA. La Asociación se regirá por los presentes Estatutos, por la ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y por la demás legislación existente en materia de Asociaciones que le sea aplicable.

Artículo 2º.- Son fines principales de la Asociación:

a.- Diseñar y desarrollar medidas de actuación global para la incorporación social y laboral de las personas que se encuentren en los límites de la marginación y de la exclusión social (mujer; colectivos que practican la prostitución (mayores y menores de edad); trata de mujeres (mayores y menores de edad); población menor de edad; personas dependientes; mayores; minorías étnicas; inmigrantes y retornados; juventud; personas que padecen la enfermedad de las adicciones "drogas, o alcohol..."; personas en paro de larga duración; perceptoras y perceptores del RISGA o de otras ayudas institucionales; personas reclusas y/o exreclusas y todos aquellos colectivos que viven en la precariedad y/o padecen la desigualdad).

b.- Atención o asistencia laboral, formativa, informativa, jurídica o psicológica a personas prostituidas, víctimas de trata con fines de explotación sexual o personas en contextos de prostitución.

c.- Infancia y juventud: Alar Galicia realizará todo tipo de actuaciones de carácter de prevención en la infancia y/o la juventud en el consumo de estupefacientes, alcohol y otras drogas, prevención de enfermedades infecciosas, coaching de mejora actitudinal y aptitudinal, formación personal y profesional, acompañamiento social, estudios de impacto social sobre la infancia y/o juventud, prevención y actuación directa con menores infractores en medias judiciales, prevención de la violencia de género y doméstica en la infancia y/o la juventud y su entorno, medición social y familiar en el entorno de la infancia y la juventud.

d.- Realización de acciones de formación para mejorar el acceso al empleo de las personas y colectivos ubicados en el desempleo.

e.- Diseñar, analizar y desarrollar estudios sociológicos, sociopolíticos, medioambientales, socioeconómicos y demográficos de la población gallega, estatal y/o internacional.

f.- Dotarse de los medios necesarios para el asesoramiento y tratamiento de las terapias de mediación familiar.

g.- Realizar proyectos y programas de cooperación internacional con el objetivo de aportar mecanismos que puedan mejorar las condiciones de vida de las personas y colectivos en precariedad y que padecen las desigualdades.

h.- Realización de actividades culturales.

¹ La denominación incluirá siempre el vocablo "Asociación" seguido necesariamente del tipo de Asociación (recreativa, cultural, vecinos, etc.), la finalidad principal y, optativamente, de otro nombre con el que desee complementar la denominación.

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



i.- Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales.

j.- Realización de proyectos internacionales para el desarrollo.

Artículo 3º.- Para llevar a cabo sus fines, podrá la Asociación organizar las siguientes actividades:

a.- Estudio, análisis, redacción y puesta en práctica de proyectos de incorporación e integración social y laboral.

b.- Promoción y difusión de estudios e investigaciones que profundicen en la rama de la incorporación e integración social y laboral.

c.- Organización y participación en conferencias, seminarios o cualquier otro foro en el que se debata la problemática de la incorporación laboral y social de los colectivos en precariedad y que padecen la desigualdad.

d.- Cooperar con entidades, asociaciones y administraciones públicas que actúen en este ámbito.

e.- Difundir los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través de la Asociación.

f.- Todas aquellas actividades que permitan a la Asociación un completo cumplimiento de sus objetivos.

Como Asociación sin ánimo de lucro se destinarán dichos fines por lo menos al setenta por ciento de las rentas netas y otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto exceptuándose las contribuciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial. Los asociados y familiares no serán los principales destinatarios de las actividades realizadas por la Asociación.

Artículo 4º.- El domicilio principal² y permanente de la Asociación radicará en la localidad de Lugo Calle Callejón de la Diputación s/n Primero C.P. 27001, teléfono 982 24 33 16 y Fax 982 24 33 16 correo electrónico alargaliciasocial@gmail.com

Se podrán utilizar otros locales asociativos adicionales en otras ciudades, mediante acuerdo de la Asamblea General, que tendrá atribuciones para cambiar, tanto el domicilio como los locales, dando cuenta de su acuerdo al Organismo encargado del Registro de Asociaciones. Para los efectos de comunicaciones y notificaciones se señalan como preferentes las siguientes direcciones:

Domicilio: Calle Callejón de la Diputación s/n, Primero C.P. 27001 Lugo.

Teléfono 1: 982243316

Fax: 982243316

Correo electrónico: alargaliciasocial@gmail.com

Artículo 5º.- La Asociación en funciones de sus fines y de la situación de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia y, cuando se considere oportuno, en el resto del territorio español y en el exterior de España en los proyectos y programas de cooperación internacional.

² En el caso de utilizar un local social de otra titularidad tendrá que acreditarse autorización de uso correspondiente y debidamente firmado.

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



Artículo 6º.-

1. La duración de esta Asociación es de carácter indefinido y sólo se disolverá, conforme a estos Estatutos, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General extraordinaria o por las causas previstas en la legislación vigente.
2. La Asociación se regirá según los principios democráticos contenidos en el marco de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 7º.- Podrán ser integrantes de la Asociación todas aquellas personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar o tras el acuerdo del órgano competente de la persona jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Personas asociadas activas son aquellas que física o jurídicamente se incorporan a la Asociación y contribuyen de manera directa y afectiva al cumplimiento de sus fines.
- b. Personas denominadas colaboradoras son aquellas que física o jurídicamente y participando de los fines de la Asociación cooperan en el cumplimiento de los mismos con su contribución económica o técnica.

Artículo 8º.- Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, aquellas personas que subscribieron el Acta Fundacional.
- b) Numerarios, aquellas personas que ingresaron con posterioridad a la subscripción del acta fundacional.
- c) Honorarios, aquellas personas que, a juicio de la Asamblea General, ayuden de modo notable al desarrollo de los fines de la asociación.
- d) Infantiles, aquellas personas menores de 18 años que participen en la Asociación, que estarán integradas en la sección infantil, en su caso.

Artículo 9º.- Los asociados y asociadas tienen los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las Asambleas con voz y voto.
2. Poder elegir y ser elegidos para cargos directivos.
3. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
4. Gozar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
5. Tener copia de estos Estatutos.
6. Ser informados sobre la composición de la Junta Directiva.
7. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
8. Formular y sugerir distintas cuestiones a los miembros de la Junta Directiva para mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
9. Que se le ponga de manifiesto el estado de cuentas e ingresos y gastos de la Asociación todos los años, así como el desarrollo de su actividad.

Artículo 10º.- Son obligaciones de las asociadas y asociados:

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



1. Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de las Asambleas generales.
2. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidas o elegidos.
3. Asistir a las Asambleas Generales.
4. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
5. Observar una buena conducta individual y cívica.
6. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y el contenido de los Estatutos.

Artículo 11º.- Los asociados y asociadas honorarias e infantiles no intervendrán en la dirección de la Asociación ni en los órganos de representación de la misma, pero están facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artículo 12º.- Los acuerdos de admisión de asociadas y asociados los tomará la Junta Directiva, una vez recibida la petición escrita de la persona que desea ser admitida. En el caso de menores de edad y personas que actúen a través de representante la solicitud deberá ser autorizada por el representante, padre o tutor del solicitante y se acompañará una credencial de la identidad del solicitante.

Artículo 13º.- La condición de asociado se pierde:

1. Por voluntad propia.
2. Por falta de pago en las cuotas.
3. Por realización de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.
4. Por expediente disciplinario.

Artículo 14º.- La expulsión de asociados y asociadas será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado/a. El acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General extraordinaria y contra su resolución se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

Cuando la baja se produzca por voluntad de una asociada o asociado, deberán realizar una petición escrita y procederán al abonamiento previo de todas las cuotas que tenga pendientes.

Artículo 15º.- Los asociados/as podrán pedir la separación temporal por escrito.

La Junta Directiva podrá acordar la separación temporal de una asociada o asociado cuando esté tramitándose un expediente de sanción, o concurren causas justificadas que lo aconsejen, tales como el retraso en el pago de alguna cuota, o comportamientos que afecten la buena marcha de alguno de los fines de la Asociación. El expediente de sanción se recogerá en el Reglamento de régimen interno, pero en todo caso la Resolución se podrá recurrir mediante la jurisdicción ordinaria.

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 16º.- La dirección y administración de la Asociación serán ejercidas por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 17º.- El/La Presidente de la Asociación asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebren una y otra.

El/La Presidente será designado por la Asamblea General entre socios que tengan por lo menos 1 año de antigüedad y su mandato durará 4 años.

Artículo 18º.- La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, cargos que deberán recaer en asociadas y asociados que lleven por lo menos un año en la Asociación.

Artículo 19º.- Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados, y deberán carecer de interés económico en los resultados de la actividad por sí mismos o por persona interpuesta.

Se elegirán por la Asamblea General los cargos y durará un periodo de 4 años, aunque pueden ser objeto de reelección indefinidamente.

Los cargos de la Junta Directiva se renovarán por mitad. En el primer turno serán renovados el Vicepresidente, el Tesorero y un Vocal y en el segundo, al año siguiente, el Presidente, el Secretario y los otros dos vocales. El primer mandato de los cargos del segundo turno de renovación durará 1 año más. El personal de secretaría, si lo hubiera, será nombrado por la Junta Directiva, que acordará además su retribución.

Artículo 20º.- Es función de la Junta Directiva programar y dirigir las actividades asociativas y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación, someter a aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.

Así mismo procederá a convocar y fijar la fecha de la Asamblea General, fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben, designar las Comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación, dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no esté expresamente asignado a la Asamblea General. Le corresponderá también todas aquellas otras actividades que le sean transferidas por la Asamblea.

Artículo 21º.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el Presidente o el Vicepresidente, por iniciativa propia o por petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente o el Secretario, por este orden, y, si faltan ambos, por el miembro de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por la mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En el caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501

FIRMA por: (XUNTA DE GALICIA)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



El Secretario o, en su defecto, el Vicepresidente levantará acta de las sesiones, que se transcribirá al libro de actas.

Artículo 22º.- Los miembros de la Junta Directiva presidirán las comisiones que la propia Junta acuerde constituir, con la finalidad de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de solicitar de las mismas las informaciones necesarias. Formarán parte, además, de dichas comisiones el número de vocales que acuerde la Junta Directiva, a propuesta de sus respectivos presidentes.

Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblén en subcomisiones.

Artículo 23º.- La Asamblea General de asociados y asociadas es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación y estará formada por todos los integrantes de la misma. El Presidente y el Secretario de la Asamblea serán los mismos que los de la Junta Directiva.

Artículo 24º.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten el 10% de los socios. En este último caso se realizará por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas de los solicitantes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y la orden del día.

Artículo 25º.- La Asamblea General ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada año. Tanto la Asamblea ordinaria como la extraordinaria serán convocadas con 15 días de antelación por el/la presidente/a de la Junta Directiva.

La notificación se hará en los locales de la Asociación para las Asambleas Ordinarias y en el domicilio de los asociados para las Asambleas extraordinarias.

Artículo 26º.- Serán competencias de la Asamblea General ordinaria:

1. Aprobar el acta de la reunión anterior.
2. Aprobar el plan de actividades.
3. Examinar y aprobar la memoria de actividades.
4. Examinar y aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior.
5. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio.
6. Examen y aprobación de las cuentas.

Artículo 27º.- Serán competencias de la Asamblea General extraordinaria:

1. Modificar los Estatutos de la Asociación.
2. Elegir los integrantes de la Junta Directiva.
3. Aprobar la federación con otras Asociaciones.
4. Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes sociales.
5. Acordar la disolución de la Asociación.
6. Designar a las personas que liquiden.
7. Ratificar la expulsión de asociados y asociadas a propuesta de la Junta Directiva.
8. Solicitar la declaración de utilidad pública de la Asociación.
9. Aprobar el reglamento de régimen interno de la Asociación.

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



REGISTRO CENTRAL DE ASOCIACIONES
ESTATUTOS VISADOS

10. Las que siendo de competencia de la asamblea ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria, sin grave perjuicio para la Asociación.

11. Todas las no conferidas expresamente a la Asamblea General ordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 28º.- Para que las asambleas puedan tomar acuerdos, se integrarán por las asociadas y asociados asistentes, siempre que concurran la mitad más uno del total en la primera convocatoria o transcurrida media hora en segunda convocatoria, con cualquier número de asistentes.

Artículo 29º.- Los acuerdos adoptados deberán serlo por el voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes o representados, excepto los relativos a los apartados 1 o 7 del artículo 27, que requerirán mayoría de dos tercios. A continuación se llevarán los acuerdos al libro de Actas y firmará la Presidenta o Presidente, la Secretaria o Secretario de la Asamblea. El acta deberá ser leída en la siguiente sesión celebrada por la Asamblea General y aprobada por mayoría.

Artículo 30º.- Los acuerdos adoptados conforma a los preceptos anteriores obligarán a todas las asociadas y asociados, incluso a los o a las no asistentes. Las sesiones se abrirán cuando así lo determine la Presidenta o Presidente. Seguidamente se procederá por parte del Secretario a la lectura del acta de la Asamblea anterior que deberá ser aprobada.

Posteriormente la Secretaria o Secretario procederá a formular la orden del día. Cada punto será informado por el miembro de la Junta Directiva que le corresponda, procediendo a la aprobación en los términos contenidos en estos Estatutos, según la materia de la que se trate.

Una vez finalizados todos los asuntos de la orden del día se procederá, si la presidencia lo considera oportuno o lo solicitan un 10% de las asociadas y asociados inscritos en el libro de miembros, a hacer un turno de ruegos y preguntas y adopción de acuerdos, concluido esto se levantará la sesión por parte de la Presidenta o Presidente.

Artículo 31º.- Los acuerdos que vayan contra estos Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General. A partir de la resolución del recurso de reposición, quedará expedita la vía para recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 32º.- La Presidenta o Presidente de la Junta Directiva tendrá, además de las facultades consignadas en el artículo 17º, las siguientes atribuciones:

- Presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.
- Proponer el plan de actividades de la asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.
- Representar la Asociación ante cualquier organismo público o privado.
- Firmar las actas, certificados, pagos y otros documentos de la Asociación junto con el Secretario o miembro de la Junta Directiva a quien le corresponda la elaboración del documento del que se trate.

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



REGISTRO CENTRAL DE ASOCIACIONES
ESTATUTOS VISADOS

La Presidenta o Presidente será asistida en sus funciones por una Vicepresidenta o Vicepresidente, que, además, lo sustituirá en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 33º.- La Secretaria o Secretario recibirá o tramitará las solicitudes de ingreso, llevará el fichero y el libro de registro de asociados y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Entidad. Le corresponde así mismo notificar las convocatorias y custodiar las actas y expedir certificaciones de las mismas con el visto y place de la Presidenta o Presidente.

A la Secretaria o Secretario le corresponde también llevar el inventario de los bienes de la asociación en un libro establecido al efecto.

Artículo 34º.- La Tesorera o Tesorero recaudarán y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidenta o Presidente, dirigirá la contabilidad de la Asociación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos asociativos, participando en todas las operaciones de orden económico.

La Tesorera o tesorero tiene la obligación de proceder al cierre del ejercicio del presupuesto antes del 15 de diciembre, con la finalidad de que las cuentas estén a disposición de los miembros de la Asociación en los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 35º.- Los Vocales en el número que determine la Asamblea General tendrán las siguientes atribuciones:

1. Realizar programas y propuestas en su área de actuación.
2. Desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36º.- La Asociación en el momento de iniciar sus actividades dispone de un patrimonio de 6.000,00 euros. El cierre del ejercicio económico coincidirá con el del año natural.

Artículo 37º.- La Asociación funcionará en régimen de presupuesto anual. El borrador del presupuesto será elaborado por la Tesorera o Tesorero de la Asociación, que deberá tenerlo preparado antes del día uno de enero de cada año, con la finalidad de que pueda ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 38º.- La Asociación se mantendrá de los siguientes recursos:

1. Las cuotas periódicas de las asociadas y asociados.
2. Las cuotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva y sean aprobadas por la Asamblea.
3. Las donaciones o subvenciones que puedan conceder órganos públicos, entidades privadas o particulares.
4. Los ingresos que se puedan recibir por el desarrollo de las actividades de la Asociación.
5. Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501



REGISTRO CENTRAL DE ASOCIACIÓN
ESTATUTOS VISADOS

Artículo 39º.- Las cuotas ordinarias se acuerdan por la Asamblea General ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva no siendo reintegrables en caso alguno y destinándose a atender las necesidades de la Asociación.

Artículo 40º.- Anualmente con referencia al último día del ejercicio económico de cada año, se elaborarán las cuentas, que se formalizará en una memoria, que será puesta a disposición de los/las asociados/as, durante un plazo no inferior a 15 días al señalado para la celebración de la Asamblea General ordinaria, que deberá aprobarlo o censurarlo.

Artículo 41º.- Anualmente en el tiempo que establece el artículo 25 será aprobado el presupuesto por la Asamblea General ordinaria.

Artículo 42º.- Para la disposición de fondos de las entidades bancarias donde la Asociación tenga depositados los mismos, tendrán reconocidas las firmas en la entidad bancaria correspondiente a la Presidenta o Presidente y la Tesorera o Tesorero, para la utilización conjunta de ellos.

Artículo 43º.- Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrán ser distribuidos entre las asociadas y asociados los recursos obtenidos por la Asociación.

CAPITULO V

DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 44º.- El Reglamento de régimen interno, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en los mismos. En todo caso el funcionamiento interno de la Asociación estará sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 45º.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva o $\frac{1}{4}$ de los socios. La convocatoria de la Asamblea General extraordinaria estará acompañada del texto con las modificaciones propuestas, abriéndose un plazo de 7 días para que cualquier socia o socio pueda dirigir a la Secretaria las propuestas y enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas con una antelación mínima de 3 días a la realización de la misma.

Artículo 46º.- Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de los $\frac{2}{3}$ de los miembros de la Asamblea General de socios.

Copia electrónica auténtica de documento en papel

CVE: XGREX-91de0422-1e7b-3b16-988d-7b6900311501

CVE: XGREX-91de0d22-1e7b-3b16-988d-7b6900311501

Copia electrónica auténtica de documento en papel



REGISTRO CENTRAL DE ASOCIACIONES
ESTATUTOS VISADOS

Artículo 47º.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por la voluntad de asociadas y asociados acordada por las 2/3 partes de las mismas.
2. Por otras causas determinadas legalmente.
3. Por sentencia judicial.

Artículo 48º.- Acordada la disolución, la Asamblea General extraordinaria designará tres asociadas o asociados liquidadores, que junto a la Presidenta o Presidente y con la Tesorera o Tesorero, procederán a efectuar la liquidación de los bienes, pagando deudas, cobrando créditos y fijando el haber líquido resultante.

Artículo 49º.- El haber resultante una vez efectuada la liquidación, se donará a otra Asociación no lucrativa e inscrita en la Comunidad Autónoma que tenga los mismos o similares fines a los de esta Asociación.

El justificante del donativo será presentado en el Registro de Asociaciones correspondiente para proceder a la inscripción de la disolución de la Asociación.

- Diligencia para hacer constar que los presentes estatutos quedan redactados conforme a las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 26 de junio de 2020 y siguiendo el procedimiento establecido en los estatutos.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E XUSTIZA
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Quedan VISADOS e incorporados o Rexistro Central desta
Comunidade Autónoma, nº de Rexistro Asociación, 2001/566-1º

15 XULL. 2020

CA ENCARGADO/A DO REGISTRO



María Amadora Rodríguez Carreira